



**PERÚ**

COMUNICACIÓN AL COMITÉ DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE TODOS  
LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS

34ª SESIÓN (28 MARZO-8 ABRIL DE 2022) LISTA DE CUESTIONES PREVIAS A LA PRESENTACIÓN  
DE INFORME

**AMNISTÍA  
INTERNACIONAL**



**Amnistía Internacional es un movimiento integrado por 10 millones de personas que activa el sentido de humanidad dentro de cada una de ellas y que hace campaña en favor de cambios que permitan que todo el mundo disfrute de sus derechos humanos. Nuestra visión es la de un mundo donde quienes están en el poder cumplen sus promesas, respetan el derecho internacional y rinden cuentas. Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso, y nuestro trabajo se financia principalmente con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos. Creemos que actuar movidos por la solidaridad y la compasión hacia nuestros semejantes en todo el mundo puede hacer mejorar nuestras sociedades.**

© Amnesty International 2022

Salvo cuando se indique lo contrario, el contenido de este documento está protegido por una licencia 4.0 de Creative Commons (atribución, no comercial, sin obra derivada, internacional).

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode>

Para más información, visiten la página *Permisos* de nuestro sitio web:

<https://www.amnesty.org/es/about-us/permissions/>.

El material atribuido a titulares de derechos de autor distintos de Amnistía Internacional no está sujeto a la licencia Creative Commons.

Publicado por primera vez en 2022

por Amnesty International Ltd.

Peter Benenson House, 1 Easton Street

London WC1X 0DW, Reino Unido

Índice: AMR 46/5238/2022 Spanish

Idioma original: Español

[amnesty.org](https://www.amnesty.org)

**AMNISTÍA**  
**INTERNACIONAL**



# ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	ACCESO A CALIDAD MIGRATORIA HUMANITARIA Y REFUGIO (ARTÍCULOS 22 Y 30)	4
2.1.	CIERRE DEL SISTEMA DE REFUGIO Y ACCESO A CALIDAD MIGRATORIA HUMANITARIA	4
2.2.	DIFICULTADES Y OBSTÁCULOS A LA REGULARIZACIÓN DE LAS PERSONAS VENEZOLANAS EN PERÚ	5
3.	ESTIGMATIZACIÓN Y DISCRIMINACIÓN CONTRA PERSONAS VENEZOLANAS REFUGIADAS Y MIGRANTES (ARTÍCULOS 7, 13, 16, 18 Y 22)	6
4.	SITUACIÓN DE MUJERES REFUGIADAS Y MIGRANTES SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (ARTÍCULOS 7, 10, 18 Y 25)	7
5.	DERECHO A LA SALUD (ARTÍCULO 28)	9

# 1. INTRODUCCIÓN

Amnistía Internacional presenta este informe al Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios de las Naciones Unidas con antelación de la adopción de la lista de cuestiones previas a la presentación del informe de Perú durante la 34ª sesión del Comité, del 28 de marzo al 8 de abril de 2022. Esta presentación no es una exposición exhaustiva, sino que pone de relieve varios de los principales motivos de preocupación de la organización en relación con la aplicación de la Convención Internacional sobre la protección de derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares en Perú.

## 2. ACCESO A CALIDAD MIGRATORIA HUMANITARIA Y REFUGIO (ARTÍCULOS 22 Y 30)

Tras años de crisis humanitaria y graves violaciones de derechos humanos, ampliamente documentadas por organizaciones de la sociedad civil y órganos de protección de los derechos humanos, miles de personas venezolanas han huido de su país, convirtiendo el flujo masivo de personas venezolanas refugiadas en el segundo más grande del mundo.<sup>1</sup> De acuerdo con la Plataforma de Coordinación para Refugiados y Migrantes – R4V, al Perú han llegado 1.3 millones de personas venezolanas hasta enero de 2022, constituyéndose en el país que acoge el segundo grupo más grande de personas venezolanas que huyen de sus hogares en busca de protección internacional en el mundo, detrás de Colombia.<sup>2</sup>

El recrudescimiento de los requisitos de ingreso a Perú y los complejos requisitos para realizar un cambio de calidad migratoria, la saturación en los sistemas estatales de respuesta y la falta de difusión de información respecto a los procedimientos de regularización migratoria existentes, han llevado a que una gran cantidad de personas migrantes en Perú, en particular las personas venezolanas, se encuentren en una situación migratoria irregular. Esto causa especial preocupación, ya que la falta de documentación imposibilita o limita el acceso y disfrute de otros derechos humanos como la salud, el empleo y la educación.

### 2.1. CIERRE DEL SISTEMA DE REFUGIO Y ACCESO A CALIDAD MIGRATORIA HUMANITARIA

La Ley del Refugiado y su reglamento incorporan los principales estándares de protección establecidos en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, y la Declaración de Cartagena de 1984 y por lo que deben aplicarse a la situación de personas venezolanas que se han visto forzadas a huir de su país.<sup>3</sup> Sin embargo, las autoridades están priorizando el reconocimiento de la condición de refugiado a aquellos que encajan en los estándares de la Convención de 1951.<sup>4</sup>

Resulta preocupante que, desde febrero de 2020, la Comisión Especial para los Refugiados no cuente con un espacio de atención para la población solicitante de refugio y refugiada.<sup>5</sup> A esto se suma el funcionamiento intermitente de las plataformas de recepción de solicitudes de refugio, siendo su último momento de habilitación a mediados del 2020. Desde entonces, el sistema de recepción de solicitudes ha permanecido

---

<sup>1</sup> Amnistía Internacional, Américas: Medidas urgentes: Personas Venezolanas necesitan protección internacional, febrero de 2018, disponible en <https://www.amnesty.org/es/documents/amr01/9019/2018/es/> y Perú: Buscando refugio: Perú da la espalda a quienes huyen de Venezuela, febrero de 2020. Disponible en <https://www.amnesty.org/es/documents/amr46/1675/2020/es/>

<sup>2</sup> Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V), R4V América Latina y el Caribe, Refugiados y Migrantes Venezolanos en la Región - Enero 2022, <https://www.r4v.info/es/document/r4v-america-latina-y-el-caribe-refugiados-y-migrantes-venezolanos-en-la-region-enero-2022>

<sup>3</sup> Amnistía Internacional, Medidas Urgentes: personas venezolanas necesitan protección internacional, y Perú: Buscando refugio: Perú da la espalda a quienes huyen de Venezuela.

<sup>4</sup> Berganza, I, Blouin, C., & Freier, L. F. (2018). La aplicación de la definición de Cartagena a las personas venezolanas en el Perú.

<sup>5</sup> Al respecto se puede revisar: <https://www.gob.pe/institucion/rree/noticias/82181-suspension-temporal-de-la-atencion-de-la-secretaria-ejecutiva-de-la-comision-especial-para-los-refugiados>

cerrado, recibiendo únicamente casos emblemáticos de persecución o algunos relacionados con motivos de salud grave.

Al ser Perú el país con mayor número de solicitudes de refugio de personas venezolanas pendientes de respuesta (más de medio millón),<sup>6</sup> es fundamental que las autoridades adopten inmediatamente medidas para dar respuesta a las solicitudes de refugio pendientes. Además, deben reabrir el sistema de refugio, tanto a nivel físico como virtual, con el fin de asegurar el derecho a solicitar refugio para las personas con necesidad de protección internacional.

Aunado a ello, desde el 25 de agosto de 2018, Perú está solicitando pasaporte a las personas venezolanas y desde 2019 solicita tener visa, a no ser que se encuentren en algunas de las situaciones de vulnerabilidad que acepta para solicitar refugio.<sup>7</sup> Desde mediados de 2019 hasta marzo de 2020 solo se permitió la entrada a aquellas personas que se encontraban en algunas de las situaciones de vulnerabilidad para solicitar refugio. Sin embargo desde marzo de 2020 las fronteras terrestres permanecen cerradas a quienes no cumplen con los requisitos antes mencionados, poniendo en grave riesgo a las personas con protección internacional, como las venezolanas.

La militarización de fronteras y el uso de personal militar para labores de control migratorio desde enero hasta abril del 2021 también supuso un grave riesgo para los derechos humanos de las personas migrantes y refugiadas, debido a que carecen de la formación y de las herramientas adecuadas para tal función<sup>8</sup>. Prueba de ello es el evento ocurrido enero de 2021 en Tumbes, en la frontera con Ecuador, en el que personal del Ejército disparó armas de fuego al aire para dispersar personas indefensas, entre ellas niños y niñas.<sup>9</sup>

Como respuesta al gran número de solicitudes de asilo sin resolver, en junio del 2021 el Ministerio de Relaciones Exteriores estableció nuevas directrices para la concesión y ampliación de la “Calidad Migratoria Humanitaria”<sup>10</sup>, que permite a las personas solicitantes de asilo regularizar su estancia en Perú y obtener un carné de extranjería (tarjeta migratoria). Las personas con calidad migratoria humanitaria pueden optar a continuar con la solicitud de refugio pero deben hacerlo, por escrito, de forma expresa en el plazo de un mes, de lo contrario pierden sus derechos como solicitante de refugio. Sin embargo, en la actualidad, de las 531 600 solicitudes de refugio, solo 59 000 cuentan con dicha Calidad.

Amnistía Internacional y otras organizaciones verificaron que de manera arbitraria las autoridades negaron la Calidad Migratoria Humanitaria a niños, niñas y adolescentes entre junio y diciembre del 2021, por lo cual no podían acceder a educación y servicios de salud.<sup>11</sup> Si bien esta problemática se ha corregido, después de la movilización de organizaciones de la sociedad civil, con el anuncio del Ministerio de Relaciones Exteriores en diciembre respecto del proceso de emisión de Calidad Migratoria Humanitaria para 4244 niños, niñas y adolescentes, no puede pasarse por alto este precedente que puso en riesgo a personas en particular situación de vulnerabilidad.

## 2.2. DIFICULTADES Y OBSTÁCULOS A LA REGULARIZACIÓN DE LAS PERSONAS VENEZOLANAS EN PERÚ

El 13 de mayo de 2015 el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares recomendó que el Estado intensifique sus esfuerzos para formular y ejecutar procedimientos sencillos de regularización de migrantes y los dé a conocer a través de campañas informativas a nivel local y nacional. Se recomendó también que los procedimientos estén en consonancia con el principio de no

---

<sup>6</sup> Plataforma R4V, Data actualizada al 31 de junio del 2021, disponible en: <https://www.r4v.info/es/solicitudes>

<sup>7</sup> Resolución de Superintendencia N° 00270-2018 del 24 de agosto de 2018.

<sup>8</sup> Personas con enfermedades graves, menores no acompañados, mujeres embarazadas y lactantes y personas adultas mayores. Ver Amnistía Internacional Perú. 2020. Buscando refugio: Perú da la espalda a quienes huyen de Venezuela.

<sup>9</sup> Amnistía Internacional, Perú: Militarización de fronteras pone en peligro los derechos humanos, 27 de enero de 2021, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2021/01/peru-militarizacion-fronteras-pone-peligro-derechos-humanos/>

<sup>10</sup> Resolución Ministerial N°207-2021-RE de 16 de junio de 2021.

<sup>11</sup> Amnistía Internacional, Perú: Menores refugiados en peligro, noviembre 23, 2021, disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/amr46/5033/2021/es/>

discriminación y sean fácilmente accesibles a los trabajadores migratorios y sus familias en situación irregular.<sup>12</sup>

En julio del 2020 el gobierno peruano inició el procedimiento de regularización migratoria con la figura del “Carné de Permiso Temporal de Permanencia” (CPP)<sup>13</sup>. Para el 5 de enero del 2022, fecha límite inicialmente establecida para acceder a la regularización, las autoridades esperaban regularizar a 700 000 mil personas venezolanas. No obstante, este proceso no ha tenido el alcance y recepción proyectado; según cifras comunicadas por la Superintendencia Nacional de Migraciones, al 8 de noviembre del 2021, tan solo 183 mil personas habían presentado una solicitud de regularización<sup>14</sup>. Si bien el nuevo plazo se extendió hasta abril del 2022, es fundamental que el gobierno refuerce la campaña de información pública acerca del Carné del Permiso Temporal de Permanencia y sus beneficios, incluyendo medidas para contrarrestar el miedo de denuncia o deportación relacionados al estatus migratorio de quienes acuden al procedimiento.

Si bien el CPP es un paso sustantivo para la garantía de los derechos de la población migrante, la exigencia de pagar las multas generadas por la falta de regularización previo a iniciar dicho procedimiento limita el acceso real y efectivo al mismo. A diferencia de procedimientos de regularización previos, como el Permiso Temporal de Permanencia (PTP) vigente entre febrero y octubre de 2018, que establecieron la condonación de multas generadas, el CPP no incluye este beneficio y solo prevé la posibilidad de fraccionar las multas previas. A esto se suma los recientes cambios en la normativa migratoria, la cual reanudó el cómputo del plazo de multas por exceso de permanencia, conllevando por ende al incremento de las multas preexistentes.

Amnistía Internacional manifiesta su preocupación por estos obstáculos debido a que el pago de multas, especialmente si se trata de sumas grandes, limita la posibilidad de que personas en situación irregular, y por tanto viviendo de la economía informal, con escasos recursos, puedan acudir al proceso de regularización migratoria, y por lo tanto a otros derechos humanos. Las soluciones planteadas por el Estado, como la posibilidad de acudir a la unidad de vulnerabilidad para una evaluación del caso específico para evitar el pago de multas previas ha conllevado a la saturación del sistema. Por ello, es necesario que el gobierno reconsidere el requisito de pago de multas previas, con el fin de permitir un acceso real al proceso de regularización migratoria.

### **3. ESTIGMATIZACIÓN Y DISCRIMINACIÓN CONTRA PERSONAS VENEZOLANAS REFUGIADAS Y MIGRANTES (ARTÍCULOS 7, 13, 16, 18 Y 22)**

En 2015, el Comité recomendó a las autoridades peruanas adoptar medidas inmediatas y efectivas de educación pública, y campañas de sensibilización para el combate contra prejuicios y la estigmatización social de los trabajadores migratorios en general, y de determinadas nacionalidades en particular.<sup>15</sup>

Varias organizaciones han documentado que las personas venezolanas refugiadas y migrantes en Perú están expuestas constantemente a la estigmatización y discriminación debido a su nacionalidad. La plataforma ‘Barómetro de Xenofobia’, que analiza datos en redes sociales y medios de comunicación, evidenció los estereotipos, prejuicios, y llamados a la expulsión o violencia en contra de la población venezolana en Perú. De acuerdo a la plataforma, el 10% de la conversación sobre migración en redes sociales durante el año 2021 trató de mensajes xenófobos referentes a las personas venezolanas en Perú.<sup>16</sup> Asimismo, según una encuesta

---

<sup>12</sup> Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, Observaciones finales sobre el informe inicial del Perú (CMW/C/PER/CO/1), 13 de mayo de 2015, [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolNo=CMW%2fC%2fPER%2fCO%2f1&Lang=es](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolNo=CMW%2fC%2fPER%2fCO%2f1&Lang=es)

<sup>13</sup> Decreto Supremo N° 010-2020-IN

<sup>14</sup> Las cifras fueron compartidas el 12 de noviembre de 2021 durante el Webinar: “Regularización para la integración de migrantes y refugiados”, disponible en <https://www.facebook.com/MigracionesDePeru/videos/631123108257729>.

<sup>15</sup> Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, Observaciones finales sobre el informe inicial del Perú (CMW/C/PER/CO/1), 13 de mayo de 2015, [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolNo=CMW%2fC%2fPER%2fCO%2f1&Lang=es](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolNo=CMW%2fC%2fPER%2fCO%2f1&Lang=es)

<sup>16</sup> Barómetro de la Xenofobia, Boletín #7 Perú, 14 de diciembre de 2021, disponible en <http://barometrodexenofobia.org/wp-content/uploads/2021/12/Boleti%CC%81n-Peru%CC%81-1-1.pdf>

Ipsos de 2019, el 67% de personas peruanas tienen una percepción negativa sobre la migración venezolana, que están asociando al supuesto incremento de la criminalidad y la competencia en el trabajo.<sup>17</sup> No obstante, a mayo del 2019, solo el 0.4% de la población carcelaria era de origen venezolano y el 0.5% de denuncias asentadas ante la Policía Nacional era contra personas venezolanas, evidenciando que dicha percepción está relacionada a prejuicios negativos.<sup>18</sup>

Amnistía Internacional también observa con preocupación que en años recientes figuras políticas públicas han emitido declaraciones xenófobas contra las personas venezolanas, particularmente durante la campaña electoral presidencial del 2021<sup>19</sup>. En varias ocasiones, candidatos coincidieron que ante cualquier hecho percibido como delictivo, debían devolverlos al país de origen.<sup>20</sup>

Amnistía Internacional también ha registrado declaraciones xenófobas por parte de funcionarios del gobierno que pretendían justificar el intento de expulsión de personas venezolanas. El canciller Óscar Maúrtua indicó que la motivación detrás de la operación con la cual se intentó expulsar a 41 ciudadanos venezolanos indocumentados del Perú el 22 de diciembre del 2021 fue el “clamor de la opinión pública” por los delitos que se les atribuyen a los extranjeros de esta nacionalidad.<sup>21</sup> Si bien la expulsión fue cancelada, cabe señalar que esto se debió a la decisión de Venezuela de no brindar autorización para el uso del espacio aéreo y el aterrizaje temporal en su territorio.

Amnistía Internacional considera sumamente graves los discursos y actos que estigmatizan a las personas venezolanas mencionados antes, en tanto contravienen la legislación peruana y la obligación internacional del Estado de no discriminar<sup>22</sup>, la cual recae también en cada uno de los funcionarios del Estado. Al reproducir narrativas estigmatizantes y discriminatorias desde el más alto nivel, las autoridades participan de crear la narrativa de que las personas venezolanas son menos merecedoras de protección y dignidad, lo cual a su vez aumenta los riesgos de que sus derechos humanos sean vulnerados. Amnistía Internacional considera que las autoridades peruanas deben abstenerse de usar lenguaje que estigmatice, violente, desacredite o discrimine a personas venezolanas. Además, el Ministerio Público, como entidad encargada de la persecución penal, debe llevar a cabo investigaciones prontas y exhaustivas de los delitos cometidos contra personas venezolanas como aquellos mencionados en este documento.

## **4. SITUACIÓN DE MUJERES REFUGIADAS Y MIGRANTES SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (ARTÍCULOS 7, 10, 18 Y 25)**

Las mujeres venezolanas, así como las refugiadas y migrantes provenientes de otros países, se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad ante la violencia basada en género. En una investigación reciente,

---

<sup>17</sup> El Comercio, El 67% de limeños no está de acuerdo con la inmigración venezolana al Perú, 29 de abril de 2019, <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/67-limenos-acuerdo-inmigracion-venezolana-peru-noticia-630720-noticia/>

<sup>18</sup> Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Perú, Instituto Nacional Penitenciario - Unidad de Estadística, Informe Estadístico Mayo -2019, disponible en [https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2019/Informes%20estadisticos/informe\\_estadistico\\_mayo\\_2019.pdf](https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2019/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_mayo_2019.pdf)

<sup>19</sup> Daniel Salaverry, ex candidato a la presidencia, durante la campaña fue grabado en un video confrontando a un venezolano en medio de insultos y en la vía pública. De otro lado, Belmont aseguró en el 2018 que las personas venezolanas “han venido a trabajar al Perú a quitarle el trabajo a los peruanos” y que “los venezolanos van a decidir el futuro del Perú en las próximas elecciones, porque se calcula 1 millón de venezolanos estarán en Perú”.

<sup>20</sup> En su discurso de toma de posesión de la presidencia, el 28 de julio de 2021, el presidente Castillo indicó que los extranjeros “delincuentes” tenían un plazo de 72 horas, a partir de ese día, para salir del país, sin respetar el debido proceso ni las otras garantías procesales que tienen todas las personas sin consideración de su nacionalidad u origen, ni tomar en cuenta las posibles necesidades de protección internacional de estas personas contra la devolución a Venezuela (non refoulement). Ver: El Diario, Pedro Castillo: “Los delincuentes extranjeros tendrán 72 horas de plazo para salir del país”, 28 de julio de 2021, <https://eldiario.com/2021/07/28/pedro-castillo-presidente-peru-primer-discurso/>

<sup>21</sup> Peru21, Maúrtua: “Hay un clamor porque determinados ciudadanos venezolanos han estado cometiendo delitos”, 28 de diciembre de 2021, <https://peru21.pe/politica/oscar-maurtua-hay-un-clamor-porque-determinados-ciudadanos-venezolanos-han-estado-cometiendo-delitos-nndc-noticia/>

<sup>22</sup> Perú ha ratificado, entre otros, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Amnistía Internacional ha confirmado que las mujeres venezolanas regularmente sufren acoso y hostigamiento en el lugar de trabajo y en las calles de Perú.<sup>23</sup>

Las mujeres venezolanas enfrentan constantemente discriminación y comentarios estereotipados resultados de la hipersexualización de sus cuerpos ampliamente difundida en el imaginario social. El estudio de la organización CHS Alternativo, “Mujeres Migrantes contra la violencia en el mundo del trabajo: venezolanas viviendo y trabajando en Lima”, puntualiza que 13 de las 15 participantes en la investigación han vivido situaciones de acoso y hostigamiento sexual en al menos en uno de los trabajos que han tenido en Perú, y todas hacen referencia a otras mujeres venezolanas migrantes con experiencias similares”.<sup>24</sup> Además, al no contar con un estatus migratorio regular, y por temor a ser devueltas a Venezuela, muchas sufren abusos físicos y psicológicos, violencia sexual y están expuestas a dinámicas de sexo por supervivencia por parte de empleadores y dueños de las viviendas que alquilan.

Muchas mujeres venezolanas desisten de acudir a instituciones estatales para recibir atención o denunciar esta violencia debido a que no cuentan con estatus migratorio regular. Esto genera un círculo vicioso donde, por falta de documentación, tampoco obtienen medida de protección contra su atacante, o beneficio migratorio como la exoneración del pago de multas y tasas para las víctimas de violencia basada en género o calidad migratoria para personas vulnerables.<sup>25</sup>

Amnistía Internacional ha documentado que cuando las mujeres se atreven a denunciar la violencia basada en género, la respuesta de las autoridades estatales es deficiente y revictimizante. Si bien todas las mujeres en Perú enfrentan dificultades a la hora de acudir ante los servicios y policía para interponer una denuncia, las mujeres extranjeras, como las venezolanas, enfrentan obstáculos adicionales, como la xenofobia y el miedo a ser sancionadas por una condición migratoria irregular. En ciertas ocasiones, las autoridades han pedido presentar documentos de identidad al identificar que son venezolanas, pese a que la ley no exige contar identificación para hacer una denuncia.<sup>26</sup> La Defensoría del Pueblo también ha documentado que mujeres han recibido respuestas xenofóbicas como “Veneca, vete a tu país a reclamar”, al intentar presentar una denuncia.<sup>27</sup>

La Defensoría del Pueblo también desnudó otras fallas en la atención a mujeres migrantes sobrevivientes de violencia de género, como la falta de un plan de articulación interinstitucional con otros entes del Estado para desarrollar programas de atención para mujeres migrantes sobrevivientes de violencia basada en género, y la falta de información y capacitación de funcionarios y funcionarias en este tema.<sup>28</sup>

La Ley de Migraciones prevé que las mujeres sobrevivientes de violencia basada en género puedan acceder a una estabilidad o regularidad migratoria a través de la denominada “Calidad Migratoria Especial por vulnerabilidad”, la cual les permite permanecer de manera legal y con una documentación para su identificación y acceso a servicios y derechos de hasta por un año. Sin embargo, pocas conocen este trámite que deben solicitar las víctimas a las autoridades. Además, debido a que pocas veces denuncian, la mayoría de las mujeres no consigue la documentación requerida para acceder a esta medida (como una sentencia condenatoria del proceso judicial, una orden de protección emitida por la autoridad competente después de pasar por el proceso de evaluación o la formalización de la investigación por parte de la Fiscalía), particularmente si no tienen un estatus migratorio regular. Cabe señalar que la protección otorgada es de un año; luego del cual es necesario otro proceso de evaluación para evidenciar que se mantiene la vulnerabilidad (lo cual requiere la presentación de nuevos y actuales medios probatorios, ya sean de la investigación en curso o nuevos actos de violencia), lo que perpetúa en la víctima un efecto revictimizante.

---

<sup>23</sup> Amnistía Internacional, Américas: Las mujeres y niñas que huyen de Venezuela, desprotegidas frente a la discriminación y la violencia de género, 25 de noviembre de 2021, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2021/11/americas-mujeres-ninas-huyen-venezuela-desprotegidas-frente-discriminacion-violencia-genero/>

<sup>24</sup> Capital Humano y Social Alternativo – CHS Alternativo, Mujeres Migrantes contra la Violencia en el Mundo del Trabajo: Venezolanas viviendo y trabajando en Lima, Perú, 2019, <https://www.gaatw.org/publications/MWagainstViolence/Informe.Peru.pdf>

<sup>25</sup> Amnistía Internacional, El Estado peruano falla en la atención a mujeres venezolanas sobrevivientes de violencia de género,

<sup>26</sup> Amnistía Internacional, El Estado peruano falla en la atención a mujeres venezolanas sobrevivientes de violencia de género.

<sup>27</sup> Defensoría del Pueblo, Violencia basada en género contra mujeres migrantes en el Perú, octubre de 2021, <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/10/Informe-Violencia-contra-mujeres-migrantes.pdf>

<sup>28</sup> Defensoría del Pueblo, Violencia basada en género contra mujeres migrantes en el Perú, octubre de 2021, <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/10/Informe-Violencia-contra-mujeres-migrantes.pdf>



## 5. DERECHO A LA SALUD (ARTÍCULO 28)

Amnistía Internacional observa con preocupación que, debido a su condición migratoria irregular, la mayoría de las personas migrantes y solicitantes de asilo en Perú no gozan de un pleno acceso al disfrute de sus derechos humanos, como salud, empleo o educación en las mismas condiciones que una persona de nacionalidad peruana. Según datos de la Encuesta Nacional a Población Venezolana ENPOVE 2019, el 91,5% de personas venezolanas no tenía acceso a ningún tipo de seguro de salud en Perú.

En Perú las personas extranjeras solamente pueden acceder a los sistemas públicos de salud si cuentan con el llamado “Carné de Extranjería”, que se otorga a las personas que cuentan con residencia o con el reconocimiento como persona refugiada. Sin embargo, este documento no se extiende a solicitantes de refugio, ni a quienes han accedido a mecanismos de regularización temporal como el CPP. Si bien el Estado prevé la asistencia gratuita a través del Sistema Integral de Salud (SIS) para las personas en situación de pobreza y pobreza extrema, situación que enfrentan un gran número de personas venezolanas en el país, éstas no pueden acceder al SIS puesto que no tienen Carné de Extranjería.<sup>29</sup>

De igual manera, el Decreto de Urgencia N° 017-2019, que estableció medidas para la Cobertura Universal de Salud, contempló la afiliación automática al SIS de toda la población residente en el Perú, que no cuente con un seguro de salud, incluso sin considerar su situación socioeconómica. Sin embargo, dicha medida mantuvo la necesidad de contar con Carné de Extranjería. Algunas medidas han permitido sin embargo que algunos grupos puedan acceder a los servicios públicos de salud, independientemente de su estatus migratorio, como las mujeres embarazadas y niños menores de cinco años<sup>30</sup> y de las personas con necesidad de atención quirúrgica de emergencia<sup>31</sup>

Según información del Ministerio de Salud, para marzo del 2020 la cobertura del SIS había alcanzado a 31 325 extranjeros afiliados en los últimos nueve años, es decir solo al 3% del total de personas extranjeras que se encuentran en Perú. Esta cifra probablemente haya aumentado desde entonces, gracias al Decreto Legislativo N.º 1466 emitido en abril de 2020 para asegurar bajo el SIS a todas las personas en contagio o riesgo de contagio de COVID-19, independientemente de su situación migratoria o documentación. Sin embargo, esta cobertura solo cubre la atención por COVID-19.

Durante la pandemia la organización también documentó al menos 20 casos en los que se había impedido la vacunación de personas migrantes, sobre todo venezolanas, con condición migratoria irregular, a pesar de que, mediante los protocolos de vacunación establecidos para la vacunación, no era obligatorio el carné de extranjería. Por lo tanto, existe preocupación de que a la fecha todavía miles de personas indocumentadas, en su mayoría venezolanas, siguen sin tener acceso integral a los servicios de salud pública del país.

---

<sup>29</sup> Banco Mundial, . Una oportunidad para todos. Los migrantes y refugiados venezolanos y el desarrollo del Perú, 2019, pág. 75. Obtenido de [www.bancomundial.org.pe](http://www.bancomundial.org.pe).

<sup>30</sup> Decreto Legislativo N.º 1164 de fecha 7 de diciembre de 2013

<sup>31</sup> Ley N° 27604 de fecha 22 de diciembre de 2001



**AMNISTIA INTERNACIONAL  
ES UN MOVIMIENTO GLOBAL  
DE DERECHOS HUMANOS.  
LAS INJUSTICIAS QUE  
AFECTAN A UNA SOLA  
PERSONA NOS AFECTAN  
A TODAS LAS DEMÁS.**

## CONTÁCTANOS



[info@amnesty.org](mailto:info@amnesty.org)



+44 (0)20 7413 5500

## ÚNETE A LA CONVERSACIÓN



[www.facebook.com/AmnestyGlobal](https://www.facebook.com/AmnestyGlobal)



[@AmnistiaOnline](https://twitter.com/AmnistiaOnline)

# PERÚ

## COMUNICACIÓN AL COMITÉ DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS

34ª SESIÓN (28 MARZO-8 ABRIL DE 2022) LISTA DE CUESTIONES PREVIAS A LA  
PRESENTACIÓN DE INFORME

Amnistía Internacional presenta este informe al Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios de las Naciones Unidas con antelación de la adopción de la lista de cuestiones previas a la presentación del informe de Perú durante la 34a sesión del Comité, del 28 de marzo al 8 de abril de 2022. Esta presentación no es una exposición exhaustiva, sino que pone de relieve varios de los principales motivos de preocupación de la organización en relación con la aplicación de la Convención Internacional sobre la protección de derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares en Perú.